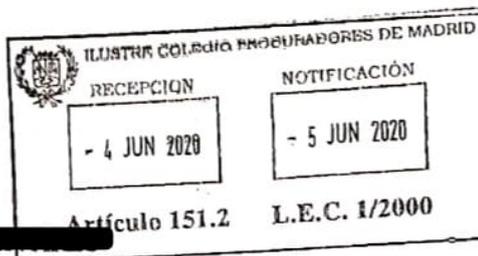




**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE MADRID**  
Pza. de Castilla, 1 , Planta 8 - 28046

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]



NIG: [Redacted]  
Procedimiento: Diligencias previas [Redacted]  
Delito: Estafa

Querellante: D./Dña. [Redacted]  
PROCURADOR D./Dña. [Redacted]  
Querellado:  
D./Dña. [Redacted]  
PROCURADOR D./Dña. [Redacted]

**AUTO NÚMERO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. [Redacted]  
[Redacted]

Lugar: Madrid  
Fecha: 16 de mayo de 2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de querrela formulada por el procurador [Redacted] en representacion de [Redacted], contra [Redacted] presuntos delitos de falsedad documental y estafa. Se han practicado las diligencias interesadas por el querellante con el resultado obrante en autos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO. Procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de la causa por no haber quedado acreditados los hechos denunciados conforme al art. 641-1 de la lecrim. Y ello porque no ha sido posible la practica de las diligencias de prueba interesadas por el querellante en su escrito de querrela a saber las testificales de [Redacted], al constar en autos el fallecimiento de los mismos, conforme certificaciones del registro civil de Madrid, que obran unidas a autos.

Tampoco se ha podido determinar por la UNIDAD DE DELITOS INFORMATICOS DE LA policia nacional las personas titulares de los dominios de internet. [Redacted] NI [Redacted] se ha podido determinar los titulares de las cuentas de correo electronico , ubicacion desde donde se remitieron los mismos a saber: [Redacted]

[Redacted] conforme solicito el querellante en su escrito de querrela.

Por ello, conforme se expone en el oficio numero



[REDACTED], de la UDYCO grupo [REDACTED], que obra unido a los autos, de fecha 2-4-2020, no existe ninguna información disponible sobre el titular/administrador de los dominios, y es imposible conocer el usuario de los correos electrónicos denunciados, agotándose todas las vías de investigación sobre las evidencias electrónicas. Esta fue la segunda de las diligencias de investigación interesadas por la parte querellante para poder acreditar los hechos denunciados.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el sobrecimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).